

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2020-00476** de JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que las partes presentaron liquidación del crédito, igualmente, que obra título No 400100007531665 por valor de \$828.000.000. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la liquidación del crédito que presentaron las partes de este proceso ejecutivo presenta entre ellas una diferencia por la cifra de \$17.019.100.

Con auto del 11 de enero de 2021 se libró orden de pago en favor de JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ y en contra de COLPENSIONES según corrección que se hizo con auto del 9 de diciembre de 2021, por la suma de \$45.492.770, para el cumplimiento de las condenas impuestas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia como único concepto para cobro forzado, cifra está por la que se continúa la ejecución según se indicó en providencia dictada en audiencia del 9 de diciembre de 2022.

También en la sentencia del ejecutivo en el ordinal TERCERO se dispuso tener en cuenta como pago parcial la suma de \$257.100 en atención a la resolución SUB82045 emitida por Colpensiones, y se condenó en costas de la ejecución en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.

Finalmente, revisada la foliatura se advierte que la ejecutada en la resolución SUB 82045, señala la existencia de título de depósito judicial a órdenes de este juzgado, el que luego de consultar el aplicativo dispuesto para tal fin por el Banco Agrario, se tiene que existe el título No. 400100007531665 por valor de \$828.000 consignados de manera voluntaria

por parte de COLPENSIONES, en favor de la parte ejecutante, suma de dinero que debe ser imputada en la liquidación del crédito así.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
DEBE		PAGÓ		TOTAL L.C.
Orden de pago	\$45.492.770,00	Pago Parcial	\$ 257.100,00	
		Depósito J.	\$ 828.000,00	
Total	\$45.492.770,00		\$1.085.100,00	\$44.407.670,00

En atención a la anterior liquidación, habrá de modificarse la liquidación del crédito presentada por las partes, para ser aprobada en cuantía de \$44.407.670.

Ahora, debe tener presente la ejecutada que salió condenada por las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$1.000.000, los cuales a la fecha no se ha saldado.

En lo que respecta a los intereses de mora que liquida la parte ejecutante, debe decirse que estos no hacen parte de la liquidación del crédito, dado que la orden de pago no se libró por tal concepto y el título base de la ejecución tampoco los contempla.

Finalmente, frente al título de depósito judicial, resulta procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **EDILVANIA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ**, en calidad de sucesora procesal del ejecutante y a través de su apoderado judicial.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito, para **APROBARLA** en cuantía de **\$44.407.670**.

SEGUNDO. - Se AUTORIZA LA ENTREGA del título 400100007531665 por valor de \$828.000 a favor de **EDILVANIA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ** en calidad de sucesora procesal del ejecutante y a través de su apoderado judicial.

TERCERO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la parte ejecutante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **ANTONIO LUNA URREA**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante en el expediente digital, archivo 07LiquidacionCredito, folio 14. Igualmente, se le informa a la parte

ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

CUARTO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a ANTONIO LUNA URREA, identificado con la C.C. No. 14.989.881 y T.P. No. 58.322 del C.S. de la J., como apoderado de EDILVANIA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ sucesora procesal del ejecutante fallecido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 46 FIJADO HOY 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria